



**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

**ANTECEDENTES**

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de 13 de fecha abril de 2021, la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros (el "Acuerdo Marco"), dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares ("PCA") y los Pliegos de Prescripciones Técnicas ("PPT") resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTES	Adjudicatarios
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

3. Dicho Acuerdo Marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

4. El Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

LOTE	SERVICIOS DE SEGURO	DURACIÓN
LOTE 2	Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes	2 AÑOS



5. Con base en el citado Acuerdo Marco, la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, según el Lote correspondiente), cuyo objeto comprenderá la contratación de los seguros referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
6. En fecha de 27/07/2022 fue enviado el Documento de Invitación a la/s empresa/s adjudicataria/s del lote 2 de dicho Acuerdo Marco.
7. Con fecha 12/08/2022 se procedió a comunicar la adjudicación del Contrato basado a la empresa adjudicataria BILBAO SEGUROS CÍA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
8. La duración del Contrato basado según lo dispuesto en la resolución de adjudicación es de un (1) año, pudiéndose prorrogar por un (1) año adicional (máximo dos (2) años de duración).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El PCA del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 21.5 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados, conforme al siguiente procedimiento:

*“La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más (2 años de duración máxima), sin modificar las restantes condiciones del Contrato basado, salvo aquellas previstas por el presente pliego y demás legislación vigente.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*Se exceptúa de esta regla general el supuesto regulado en el apartado 21.10 de este Pliego sobre la “falta de rentabilidad derivada del aumento de la siniestralidad”. En este caso, la prórroga deberá articularse de mutuo acuerdo entre las partes, pudiendo, si se estima necesario, modificarse el Contrato basado conforme a lo indicado en dicha cláusula 21.10.*

*La prórroga del Contrato basado establecida en esta cláusula no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.*

*Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de*



*adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato".*

**SEGUNDO.** De conformidad con lo indicado en la referida cláusula 21.5 del PCA, este contrato es susceptible de prórroga por un (1) año adicional y no se encuentra en los supuestos excepcionales anteriormente descritos y regulados en la cláusula 21.10 del PCA y 198.6 de la LCSP, procediendo por tanto aplicar las reglas generales para la prórroga del contrato basado.

**TERCERO.** Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del Contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA.

En virtud de lo anterior, la Gerencia de Móstoles Desarrollo en ejecución de lo acordado por la Consejera Delegada el pasado 12/08/2022:

### RESUELVE

**PRIMERO.** -Prorrogar el Contrato basado para el contrato de seguros de DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES (LOTE 2) desde el día 27 de julio de 2023 hasta el 27 de julio de 2024.

**SEGUNDO.** - Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

En Móstoles, 7 de julio de 2023.

**Edo. D. Javier Escalada Gómez.**  
**Gerente Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.**

